Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SENADO

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
LUNES, 18 DE MARZO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Ing. Miguel A. Torres Díaz	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Lcdo. Francisco Chévere Mouriño	Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas	Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Coronel Juan J. Medina Lamela	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1 *Por los señores Bhatia Gautier y Ruiz Nieves*	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (Informe Concurrencia) *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para enmendar el Artículo 243, derogar los Artículos 247 y 297 y reenumerar los actuales Artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 como los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 de la Ley Núm. 146-2012, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de atemperar nuestro ordenamiento jurídico, con el mandato constitucional para garantizar la libertad de expresión, dispuesta en nuestra Carta Magna; decriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; despenalizar las sanciones aplicables producto de la resistencia u obstrucción consumada en contra de la función legislativa; eliminar las restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa; y para otros fines.

2010

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO 13 MAR 14 PM 2:04

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO MIGUEL A. TORRES DÍAZ COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

14 de marzo de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 23 de enero de 2013, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ingeniero Miguel A. Torres Díaz como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

La Constitución de Puerto Rico, otorga al Senado el deber de conferir su consejo y consentimiento al nombramiento para el cargo de Secretario de Transportación y Obras Públicas. En particular la Sección 6, del Artículo IV señala que: "*Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno, y para definir sus funciones, se establecen los siguientes: de Estado, de Justicia, de Instrucción Pública, de Salud, de Hacienda, de Trabajo, de Agricultura y Comercio y de Obras Públicas. Cada departamento ejecutivo estará a cargo de un Secretario de Gobierno.*"

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ingeniero Miguel A. Torres Díaz al cargo de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y recomienda su confirmación.

I - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 17 de enero de 1970 nació en Fajardo, Puerto Rico, el Ingeniero Miguel A. Torres Díaz. En el 1996, obtuvo un Bachillerato en Ciencias en Ingeniería Civil, conferido por la Universidad Politécnica de Puerto Rico y en el 2003, una Maestría en Ingeniería Gerencial con concentración en Gerencia de Construcción por la misma institución universitaria.

Su carrera profesional inició para el año 1997 en la Compañía *Misener Marine Construction*, localizada en Tampa, Florida, fungiendo como Ingeniero de Proyectos y luego como Desarrollador de Proyectos, del 2000 al 2001. Laboró en la Administración de Vivienda Pública, entre el 2001 y el 2007, en capacidad de Coordinador de Proyectos de Construcción y luego como Director del Negociado de Gerencia de Construcción. Así también, es menester mencionar que bajo su cargo se rehabilitaron el mayor número de viviendas en la historia de la mencionada agencia gubernamental. Sobre cinco mil (5,000) unidades de vivienda fueron rehabilitadas y modernizadas.

Entre el 2007 y el 2010, se desempeñó como Ingeniero Consultor Independiente para varias empresas. Cabe destacar su labor con la Gerencia del Programa de Diseño y Gerencia de Construcción para la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) donde estuvo a cargo del diseño y construcción de sobre 30 proyectos regionales de infraestructura deportiva para los Juegos Centroamericanos de Mayagüez 2010. Además, entre el 2007 al 2012, fungió como Vicepresidente de la empresa *Beta Engineering*, dedicada a la consultoría de gerencia de construcción, inspección, desarrollo de proyectos, integración tecnológica y servicios de ingeniería.

Su grupo familiar está compuesto por su compañera la Sra. Sayra E. Rivera Flores y sus tres hijos: Edrián S., Mauro A. y Sabrina M., de nueve, siete y dos años de edad, respectivamente.

II - . ANÁLISIS PSICOLÓGICO

El nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional que constó de una entrevista y varios instrumentos de medición, tales como pruebas escritas y ejercicios

simulados. En específico, se le administró la prueba de Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2) la cual evalúa, objetivamente, la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal al momento de la evaluación.

Los resultados demostraron que el nominado tiene: buen dominio de las destrezas gerenciales evaluadas, estilo de liderato dinámico, firme, que involucra a los miembros del equipo en la solución a problemas, maduro, reflexivo, balanceado, calmado, capacidad para trabajar bajo presión, buenas destrezas interpersonales, empatía, sensibilidad al prójimo, estilo de trabajo analítico, organizado, eficiente, con buen manejo del tiempo, buenas destrezas de expresión escrita y compromiso con el servicio público, entre otros.

En conclusión, dicha evaluación psicológica demuestra que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Parte esencial de la evaluación del nominado al cargo de Secretario de Transportación y Obras Públicas fue la investigación realizada que incluyó el análisis financiero del nominado. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno y durante el periodo evaluado de cinco (5) años generó ingresos por servicios profesionales cumpliendo con la evidencia de registro de comerciante, pago de patentes municipales y de seguro social del trabajo por cuenta propia. Su estado financiero personal y el informe de ética sometido a la Oficina de Ética Gubernamental comparan razonablemente. Su historial de crédito es satisfactorio y acorde con sus ingresos.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Varias referencias personales, profesionales y de la comunidad fueron atendidas como asunto importante para la presente evaluación. El actual Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Ing. Angel L. González Carrasquillo, manifestó que: *"el*

nominado posee la juventud, energía y gran experiencia en lo que es la administración y no me cabe la menor duda de que tiene lo necesario para tomar las decisiones acertadas en la agencia." Similares expresiones hicieron los señores Salvador Calaf Legrand y Raúl Candelario al señalar ambos que: *"el Secretario posee los atributos para cumplir con este reto"* y *"considero que es un nombramiento extremadamente acertado"*, respectivamente. Por otro lado, el Ing. José M. Izquierdo Encarnación, Ex Secretario de Transportación y Obras Públicas y Ex Secretario de Estado bajo la Gobernación de la Hon. Sila M. Calderón, indicó que: *"en adición a su excelente labor durante el tiempo que el nominado laboró en el Departamento de la Vivienda, demostró un liderato espectacular durante su incumbencia como Presidente del Colegio de Ingenieros. Este nombramiento es excelente para Puerto Rico."*

Por su parte, es menester señalar que el designado reside en el Municipio de San Juan, donde se entrevistó a su vecina, la Sra. Elsa Rodríguez, quien conoce al Ingeniero Torres desde hace alrededor de diez (10) años expresó que: *"es un excelente ser humano, íntegro y familiar. Cuando me enteré de su nominación le dije: Hace falta gente buena como tú en la política."*

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y este indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal, ni que tiene conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . BASE LEGAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PRESUPUESTO DEL DTOP

(INFORMACIÓN SUMINSTRADA POR LA PÁGINA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, WWW.OEG.GOBIERNO.PR)

Es menester esbozar que la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 25 de julio de 1952, crea el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Conforme al Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, según enmendado, el cual entró en vigor el 2 de enero de 1973, se reorganiza y redenomina el Departamento de Transportación y Obras Públicas y le adscriben los siguientes componentes: Autoridad Metropolitana de Autobuses, Autoridad de Carreteras y Transportación y la Autoridad de Puertos. Posteriormente, mediante la Ley Núm. 33 de 25

de mayo de 1972, según enmendada, se adscribe la Comisión de Seguridad del Tránsito y mediante la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, la Autoridad de Transporte Marítimo al Departamento. La misión de tan importante estructura para el desarrollo del país se traduce en llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente, seguro y en armonía con el ambiente, procurando una prestación de servicios de vanguardia y excelencia y su visión en la de desarrollar y promover un sistema de transportación integrado que, unido a la infraestructura vial y a la prestación de servicios, facilite el desarrollo económico de Puerto Rico en armonía con el ambiente.

La estructura organizacional del Departamento de Transportación y Obras Pública es la siguiente:

- Directoría de Obras Públicas
- Directoría de Servicios al Conductor
- Directoría de Urbanismo
- Junta Asesora sobre Transportación
- Oficina de Auditoría Interna
- Oficina de Tecnología y Sistemas de Información
- Oficina del Secretario
- Secretaría Auxiliar de Administración
- Secretaría Auxiliar de Planificación, Programación y Control

El Departamento tiene una plantilla de alrededor de mil setecientos treinta y nueve (1,739) empleados proyectados al 2012.

El presupuesto consolidado aprobado para el año fiscal 2011-2012 asciende a $98,707,000. Los recursos incluyen $54,590,000 de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $6,010,000 de Asignaciones Especiales, y $38,107,000 de Fondos Especiales Estatales. Los gastos de funcionamiento reflejan un aumento neto de $5,695,000, en comparación con los recursos asignados para el año fiscal 2010-2011. Dicho aumento se debe principalmente al

incremento en el concepto de facilidades y pagos por servicios públicos. También, se incluye una asignación de $9,768,000 para la repavimentación y mejoras de las carreteras. Los recursos de la Resolución Conjunta del Presupuesto General proveerán para sufragar los gastos operacionales de la Agencia. El presupuesto aprobado se utilizará para la administración y funcionamiento de los programas, a los fines de cumplir con los compromisos, según lo dispone la Ley Orgánica. Los recursos permitirán la revitalización de los centros urbanos, mejorar las condiciones de las carreteras mediante su rehabilitación y reconstrucción, y establecer proyectos de limpieza y mantenimiento en las carreteras estatales.

Los recursos de las Asignaciones Especiales del Presupuesto General reflejan un aumento de $6,010,000, de los cuales $10,000 permitirán cumplir con la Ley Número 267 del 11 de septiembre de 1998, $4,000,000 para cumplir con el convenio interagencial entre el Municipio de Guaynabo y el Departamento y $2,000,000 para sufragar los gastos de convenios interagenciales.

Los recursos de los Fondos Especiales Estatales provienen de los siguientes ingresos: multas administrativas-estacionamiento para impedidos, inspección de vehículos de motor, nuevos registros e inscripción de vehículos de motor y uso de tablillas de vehículos de motor de arrastre y semiarrastre, certificado de autorización para estación oficial de inspección, y faltas administrativas relacionadas al estacionamiento ilegal de vehículos de motor, entre otros.

VI - . VISTA PÚBLICA DEL 8 DE MARZO, PONENCIA DEL NOMINADO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

Durante la Vista Pública celebrada por el Senado de Puerto Rico el 8 de marzo de 2013, el nominado presentó su ponencia en cuanto a su nombramiento al cargo de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En la misma expuso su agradecimiento al Senado de Puerto Rico por la oportunidad de deponer, además tener la oportunidad de expresar su perspectiva en cuando al Departamento. Ofreció varios datos a cerca de su historial familiar y profesional. Resaltó que actualmente cuenta con un excelente grupo de

trabajo en el cual delega parte de sus funciones y que le han ayudado a conformar su posición sobre el Departamento. Asimismo, manifestó que su designación conlleva un gran sentido de responsabilidad y que tiene claro del impacto que tiene la dirección del DTOP para el desarrollo de Puerto Rico en la calidad de vida de los ciudadanos y en los servicios que se ofrecen a los mismos.

En síntesis, expresó que la misión que tiene por delante es de encauzar el Departamento al servicio de la gente, por encima de toda consideración ajena al interés público. Su visión es desarrollar y promover un sistema de Transportación Integrado que, unido a la infraestructura vial y a la prestación de servicios, facilite el desarrollo económico de Puerto Rico en armonía con el ambiente.

En términos concretos, el Designado Secretario creó una comisión conjunta compuesta por miembros del DTOP y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, para evaluar las condiciones de los sistemas de computadoras y los procesos operacionales de los CESCO. Su meta indicó, es crear un "*CESCO de Excelencia*".

Ante la preocupación de las fatalidades en las vías de rodaje, el Ingeniero Torres resumió en dos aspectos tan importante tema. Primero, la puesta en vigencia de la Ley 201-2011 que prohíbe el conducir un vehículo de motor haciendo uso del teléfono a menos que utilice el sistema de manos libres y segundo, las condiciones de los puentes peatonales para lo cual ha impartido instrucciones para la realización de un estudio sobre dichas estructuras y la necesidad de otras medidas adicionales para mejorar la seguridad en las vías públicas del país.

En términos de la transportación colectiva, reconoció el sitial de importancia, que significa para un desarrollo económico sustentable. En dicho sentido estableció como meta instrumentar un sistema efectivo. Por eso, el designado defendió la propuesta del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, en donde se procurará la creación de una nueva instrumentalidad pública que incluya los cuatro componentes principales de nuestro sistema de transporte colectivo, esto es, la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), el Tren Urbano (ATI) y los porteadores públicos.

Con esta integración, se espera catapultar la transportación colectiva en Puerto Rico hacia el futuro teniendo como meta que, de una forma armónica y coordinada, se brinde, en poco tiempo, un servicio óptimo a los usuarios del transporte colectivo. Expuso el designado a modo de ejemplo que, en la AMA, se ha logrado incrementar la cantidad de guaguas que salen diariamente a prestar servicio, de 81 guaguas a principios del pasado mes de enero a sobre 110 guaguas en el presente. En el Tren Urbano se ha logrado sobrepasar el millón de usuarios mensuales durante el mes de enero.

Reconociendo que es un tema de suma importancia, el Ingeniero Torres indicó que Vieques y Culebra merecen la estabilización del sistema de transportación marítima, por lo cual se encuentra evaluando el establecimiento de una ruta corta a Vieques para transportar la carga pesada como fase inicial. Por otra parte, dentro del área de transportación espera que el Tren Urbano integre la zona centro-oriental del país con la Zona Metropolitana.

Ya en términos administrativos, indicó que en la Autoridad de Carreteras y Transportación, se iniciaron gestiones con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) dirigidas a devolverle la salud fiscal a esta dependencia. Explicó la abultada deuda de sobre $2,000 millones en líneas de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento, aumentada en un 600% en los pasados años, los sobre $7,000 millones en deudas de emisiones de bonos y el otorgamiento de subsidios a otras corporaciones públicas como la AMA y la Autoridad de Transporte Marítimo que han llevado a dichas agencias a una seria situación fiscal.

Asimismo, añadió que como una medida particular para minimizar la crisis económica se ha retomado el diálogo con el gobierno federal, en especial con la *Federal Highway Administration (FHWA)* y la *Federal Transit Administration (FTA)*. El designado recalcó la importancia que, debido a la complicada situación fiscal, la principal forma de garantizar el desarrollo de las obras de infraestructura necesarias para el país es allegando una mayor cantidad de fondos federales. *"Continuaremos tendiendo puentes para fortalecer esta comunicación y asegurar el estricto cumplimiento de los requisitos, atendiendo los señalamientos que por los pasados años ha venido haciendo el gobierno federal sin acción afirmativa de parte de la ACT."*, expresó el Designado Secretario.

Como parte de la Vista Pública, los Senadores presentes tuvieron amplia oportunidad de intercambiar impresiones con el Designado Secretario de Transportación y Obras Públicas. El primero en tomar la palabra lo fue el Portavoz de la Minoría PNP, Hon. Lawrence Seilhamer, quien manifestó que este nombramiento es uno de los mejores que ha realizado el Gobernador de Puerto Rico y adelantó su aval al mismo. El Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, entre otros asuntos mostró preocupación sobre el desarrollo de un Plan de Uso de Terrenos porque esto afectaría el desarrollo de la infraestructura en el país, a lo cual el Ingeniero Torres se comprometió en ofrecer la cooperación del Departamento a estos fines. Por su parte, el Senador Antonio J. Fas Alzamora trajo a colación el estado de diversas carreteras alrededor de la Isla, de manera particular en la zona oeste y la conversión de varios tramos de la PR 22 a expreso.

A preguntas de los Senadores Pedro Rodríguez González, Rossana López y Rafael Nadal Power, el Ingeniero Torres abundó sobre los temas concernientes a la situación de las lanchas de Vieques y Culebra, el acceso a los autobuses de la AMA por parte de personas con algún tipo de impedimento, la situación fiscal de las agencias bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la extensión del Tren Urbano a Carolina y Trujillo Alto y la visión del desarrollo para los terrenos de la Base Naval Roosevelt Roads, entre otros.

Es importante señalar que el nominado, tiene en consideración la implantación de medidas dirigidas a incentivar el uso de vehículos compartidos por la ciudadanía. El Secretario Designado terminó manifestando que: *"El DTOP y sus componentes deben tener un sólo y único propósito: servir a nuestra gente y ser un instrumento de progreso para todos. Por esta razón los invito a que comencemos un peregrinaje que nos permita descubrir nuevas sendas y que seamos capaces, parafraseando al poeta Antonio Machado, de hacer nuevos caminos al andar."*

VII - . RESUMEN DE PONENCIAS:

Como parte de la evaluación del nominado, esta Comisión recibió memoriales de organizaciones interesadas en deponer sobre la nominación del Ingeniero Miguel A. Torres

Díaz al cargo de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. A continuación se ofrece un resumen de dichas ponencias:

La Presidenta del Centro Unido de Detallistas (CUD), Enid Monge de Pastrana, planteó que la experiencia de dieciséis (16) años en la industria de la construcción e inspección de proyectos de ingeniería son clave para el CUD y que este nombramiento constituye un buen comienzo para el pequeño comerciante por la pericia del Ingeniero Torres sobre el mercado que va a atender. Además de dar su apoyo al nombramiento, la señora Monge de Pastrana expresó que dicha designación demuestra accesibilidad y apertura hacia las inquietudes del CUD y que muestra receptividad ante proyecciones y recomendaciones que se le refieren a su atención, especialmente, en cuanto a los sectores de gasolina y centros de inspección.

Asimismo, la Coalición del Sector Privado, representado por el Sr. Francisco J. Rodríguez Castro manifestó conocer al Ingeniero Torres como una persona íntegra, de capacidad administrativa probada, visionario, amoroso de su país y con un alto sentido de responsabilidad social y constante búsqueda de soluciones para mejorar la competitividad de nuestro país. Expresó el deponente en su memorial que Puerto Rico necesita de líderes que se rijan por un estricto código para trabajar con todo el que puede contribuir a levantar nuestra Isla. El Sr. Rodríguez destacó la ayuda que el designado le brindó en diversos sectores públicos y privados y asegura que será un honor para el país contar con un Secretario de la valía del nominado.

El Presidente de la Universidad Politécnica de Puerto Rico, Sr. Ernesto Vázquez Barquet, documentó en su ponencia que recomienda esta designación sin reservas dado la preparación, experiencia, capacidad y conocimiento del Ingeniero Torres. El señor Vázquez mencionó que conoce personalmente al designado y que ha demostrado ser un profesional competente y un mejor servidor público, cualidades que, según el deponente, lo llevaron a ser Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

VIII - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,

Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

ORIGINAL

13 MAR 14 PM 3:11

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2013

IINFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL LCDO. FRANCISCO CHÉVERE MOURIÑO, NOMINADO AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Francisco Chévere Mouriño, recomendando su confirmación para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

ANÁLISIS E HISTORAL DE NOMINADO

El licenciado Francisco Chévere Mouriño, de cincuenta y tres (53) de edad, nació el 4 de mayo de 1959, en la Ciudad Señorial de Ponce, Puerto Rico. El nominado se encuentra soltero y es padre de Francisco Antonio e Hiram Carlos Chévere Amundaray, de 28 y 26 años, respectivamente, y de Francisco Emmanuel Chévere Álvarez, de 11 años. El nominado reside en el Municipio de San Juan.

En 1981 le es conferido un grado de Bachillerato en Artes *(Cum Laude)* con concentración en Economía y Gobierno de la Universidad de Georgetown en Washington, D. C. Durante sus estudios universitarios fue en siete ocasiones parte del *Dean´s List* (1978-81), recipiente de la beca George F. Baker (1978-81), que se otorga a estudiantes destacados en estudios relacionados con Administración, y fue Miembro del Comité Asesor del Centro de Asuntos de Estudiantes Minoritarios (1978-80). De 1979 a 1980 tomó cursos y seminarios en economía y ciencias políticas en la Universidad de Sussex en Brighton, Inglaterra.

Cursó estudios en Derecho en la facultad de Derecho de la Universidad de Pensilvania, en Filadelfia, Pensilvania, de donde obtiene un Grado de *Juris Doctor* con concentración en Derecho Laboral en Mayo de 1984. Durante sus estudios de derecho fue representante estudiantil en el Comité de Admisiones. En 1993, el presidente de la Universidad le otorga el *Presidential Citation*, presentado a ex alumnos distinguidos.

El nominado es admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico el 26 de junio de 1985 y al ejercicio de la notaría, el 6 de marzo de 1986. Desde el 1984 hasta su nombramiento como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación laboró para el prestigioso bufete McConnell Valdés siendo Miembro Capital y Sub Director del Grupo de Leyes Laborales y Empleo, entre los años 2004 al 2012, *Special Counsel* en 2003. Entre las funciones administrativas que desempeño en el bufete McConnell Valdés podemos destacar: de 1989 al 1995 fue vicepresidente del Comité de Reclutamiento, 2006 a 2012 fue vicepresidente del Grupo de Práctica de Derecho Laboral y Empleos y además presidir el Comité de Información y Tecnología. Posee una vasta experiencia y preparación en el área laboral que incluye: asesoría laboral general, consultoría bajo el *National Labor Relations Act* (NLRA) y el *National Labor Relations Board* (NLRB), práctica apelativa federal y litigación bajo leyes estatales y federales, entre otros.

Además está admitido a postular en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico, en la Corte de Apelaciones para el Primer Circuito, en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y en la Corte de Apelaciones para el Distrito de Columbia.

El licenciado Chévere es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y de la Asociación de Profesionales en Relaciones Laborales y del Comité de Desarrollo de la Ley Bajo la NLRA y editor colaborador de *"The Developing Labor Law"* (4th Ed. 2001) de la Sección de Derecho Laboral y de Empleo de la *"American Bar Association"* (ABA).

EVALUACION PSICOLÓGICA

El 9 de febrero de 2013, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

Se desprende de la evaluación que el licenciado Chévere Mouriño reflejó ser una persona cordial, respetuosa, seria y formal. Se nos indicó que proyectó confianza en sí mismo, fue muy cooperador y se comunicó con mucho tacto. Reflejó capacidad para la autocrítica y pareció ser exigente y altamente comprometido con su trabajo.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan, entre otras, las siguientes características y habilidades del licenciado Chévere: dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas, especialmente en las áreas de establecimiento de prioridades, perspectiva de sistema, toma de riesgo y comunicación organizacional; estilo de trabajo organizado y con buen manejo de tiempo; precavido en el manejo de situaciones de alto riesgo; trabajador con estilo de liderato firme y decidido; con capacidad para la reflexión y la autoevaluación; ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado pasó por el escrutinio de la firma de Contadores Públicos Autorizado, contratada por la Oficina de Evaluación Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, donde realizaron un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Del informe técnico se desprende que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, evaluó el periodo de cinco años del nominado, que trabajó como empleado asalariado a tiempo completo en una empresa privada y rindió las planillas contributivas dentro del plazo provisto por la Ley. No tiene deuda contributiva por concepto alguno. Se revisó el estado financiero personal del nominado y el informe de ética sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación y información sometida a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramiento y la firma de Contadores Públicos Autorizados se concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, que cubrió diversas áreas, fue basada en la información provista por las persona entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

En su entrevista ante el investigador asignado al nominado, se le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación del Gobernador como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, el licenciado Chévere indico que: *"En el aspecto personal yo lo considero un honor que el Gobernador me haya designado, particularmente porque para este nombramiento él y yo tuvimos unas conversaciones sobre el rol de esta agencia y como é lo veía en el gobierno bajo su administración; un rol importante. Cuando él me explico el tipo de meta que él quería que*

nosotros alcanzáramos en la dirección de esta agencia, ello me entusiasmó. Por eso accedí a dirigir específicamente la CCE, pude a lo mejor haber tenido otras opciones que se discutieron y acepté con mucha humildad y mucho honor esa encomienda. Y ya pues, el poquito de tiempo que llevamos se ha visto verdaderamente lo que él me había presagiado, la importancia que está teniendo esta agencia ahora mismo en la administración de la política de creación de empleos, que es lo más importante para el Gobernador."

En cuanto al aspecto profesional, el licenciado Chévere reconoció que conlleva un cambio drástico en lo que estuvo haciendo por 28 años, la práctica del Derecho Laboral, pero que el poco tiempo que lleva en el puesto ha comprobado que fue acertado de su parte este cambio de rutina y un cambio, según expresó: *"principalmente para tratar de ayudar al pueblo de Puerto Rico a recuperar su condición económica, por lo que estoy muy contento y entusiasmado."*

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pidió al nominado que elaborara en torno a qué lo motivó y qué razones le convencieron para dejar la práctica privada de la profesión de abogado y entrar en el servicio público, sobre todo en momentos tan críticos en la historia del país, a lo que el nominado contestó que: *"Yo siempre he sido una persona que me gustan los retos, me considero una persona dinámica. Cuando me llega el ofrecimiento pues, pienso [. . .] llegó el momento de hacer algo retante, algo dinámico, y sobre todo algo donde yo pueda ejercer esa vocación que siempre he tenido por el servicio público, que verdaderamente lo tuve desde adolescente. Ante el llamado del Gobernador, a quien conozco personalmente, no pude decir que no. Aunque conlleva un sacrificio económico, pero lo estoy haciendo por Puerto Rico. Por mejorar la calidad de vida del país."*

En cuanto a cómo describiría el proceso de su llegada a una agencia de gobierno, el nominado indicó: *"Es la primera vez que estoy en el gobierno. Es una experiencia única, una experiencia nueva. Yo comencé a trabajar y a organizarme durante todo el mes de diciembre, aún cuando no estaba empleado por el gobierno, y por mi mentalidad de abogado laboral, dije, lo primero es que tengo que formar mi staff, antes de dedicarme a cualquier otra cosa. Ya en enero 2 cuando comenzamos, yo tenia ¾ partes del staff y comenzamos a trabajar rápido."*

El nominado compartió con el investigador de la Oficina Técnica, algunas impresiones sobre los retos y dificultades que ha encontrado hasta el momento o prevé que enfrentará como Director:

"Bueno, siempre al principio, después de uno estar por 28 años en la empresa privada, púes acostumbrarse a la burocracia del gobierno, y que para detalles que normalmente yo no acostumbrada a esperar por aprobaciones de departamentos sombrilla, fortaleza, etc., [. . .] pues eso es nuevo para mí, pero naturalmente he los hecho ajustes necesarios para caer en tiempo en términos de cómo se hacen las cosas en el gobierno..."

Asimismo, en cuanto al cómo percibe el clima actual de negocios del país, el Director Ejecutivo de Comercio y Exportación designado expresó que: *"Debemos tomar en cuenta que estamos todavía saliendo de una recesión. Ya en Estados Unidos hay unas señales más concretas, mas definidas de que se acabó la recesión. En Puerto Rico todavía no es así, particularmente por la recesión de los últimos seis años [. . .] Tenemos que ver el pesimismo*

que se había creado por los últimos años en la mente del empresario y el pueblo sobre el estado económico del país, sobre el comercio, los empleos. Lo que yo estoy empezando a ver es, particularmente desde que la administración entró, desde que el gobernador fue electo, y empezamos a comunicar las estrategias, es que se le está dando una esperanza al pueblo; se le está dando una esperanza al empresario puertorriqueño de que nosotros venimos con unas políticas para crear empleos, desarrollo económico sostenido, sin estar pendiente a cuestiones políticas ni nada de eso; para todo el mundo por igual. Dondequiera que he ido recientemente me están diciendo: 'miren ustedes están dando un mensaje de esperanza para nosotros en el sector de negocios en Puerto Rico.' Y veo un apoyo del sector de negocios a las iniciativas que nosotros estamos creando. O sea, estamos levantando esa esperanza de un estado de pesimismo a un estado de optimismo."

Durante la entrevista con los investigadores de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, el nominado compartió sus expectativas frente al nuevo reto de dirigir la Compañía de Comercio y Exportación, expresando: *"Las expectativas son bien grandes, particularmente por la encomienda que se me ha dado de ser el administrador principal de la 'Ley de Empleos Ahora.' Tengo sobre mis hombros el supervisar el proceso. Esperamos que ayude a crear los cincuenta mil (50,000) empleos. Esta no es la única ley para crear esos empleos, hay otros instrumentos, pero es la ley principal, diría yo. Y tengo ese peso grande encima, pero lo estoy aceptando como un reto más en mi vida, como otros que he tenido y he sido exitoso. La expectativa del pueblo y de la prensa es bien grande; me están llamando todos los días, estoy constantemente en los medios. Aquí están llamando a diario, llaman como 15 o 20 personas para orientarse sobre los beneficios e incentivos de la Ley para crear empleos."*

Asimismo, el nominado añadió: *"Yo he estado presentándole unos planes al Gobernador, al Secretario de Desarrollo Económico y a Fortaleza, a la Secretaria de la Gobernación, sobre las expectativas para esta agencia que son dos básicamente: mejorar los programas de incentivos y de orientación al empresario local, particularmente a los pequeños y medianos comerciantes, y crear la cultura de exportación, mejorar las exportaciones de productos y servicios para insertar a Puerto Rico en la economía global. Que se haga un Centro de Comercio Exterior para el Caribe, Latinoamérica y los estados de Estados Unidos a corto y mediano plazo, y luego a otros horizontes a largo plazo."*

Además, en cuanto al respaldo a su nominación por parte de su entorno familiar, Chévere indico: *"Todos han tomado el nombramiento muy orgullos en especial mis tres hijos, particularmente los dos grandes que ya son maduros. Ellos ven con muy buenos ojos que yo haya decidido dejar mi profesión de muchos años para servir al pueblo. Están bien contentos, al igual que mi madre y toda mi familia. Todos me han apoyado en esta decisión."*

Además, se entrevistó al señor Miguel A. Casellas, Jr., destacado empresario de la industria de seguros, quien se expresó en torno a Chévere Mouriño de la siguiente manera: *"Yo conozco a Frankie desde los años 90. Lo ayudé en la campaña para la Alcaldía de Guaynabo. Es amigo mío desde hace tiempo. Es un gran abogado laboral. Tiene muy buena reputación. Francisco De Jesús, Hernández Colón, él y yo hicimos una campaña contra el Proyecto Young.*

Trabajamos duro para eso. Después de eso siempre hemos estado en contacto. Yo lo usé en una época para una serie de charlas de seguros, sobre "Employment Related Practices". Yo sé que él es un gran abogado laboral, eso sí lo sé. Ahora estamos trabajando unas ideas para desarrollar exportación. Me atrevo a apostar cualquier cosa con él."

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, entrevistó al señor Luis Emanuelli, Vicepresidente Regional de la firma Fresenius Medical Care, y la señora Lynette Colón, quienes expresaron: *"Que el licenciado Chévere es muy amable, siempre saluda y es muy diligente. Además, ayuda y ha hecho aportaciones básicamente en los casos laborales.*

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales (TRIB), y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

AUDIENCIA PÚBLICA

Para completar el proceso de evaluación para la nominación del licenciado Francisco Chévere Mouriño para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, el miércoles 6 de marzo de 2013 la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Mediana Empresa y Microempresa del Senado de Puerto Rico realizó una audiencia pública. Ante la misma, concurrió un nutrido grupo de personas que promueven y son eje de la industria del comercio y la exportación los cuales se personaron al Senado de Puerto Rico en apoyo al nominado.

El licenciado Chévere Mouriño con sus dos hijos y varias personas que representan la industria de la exportación en Puerto Rico procedió a leer su ponencia escrita ante la Comisión. Fue elocuente en las contestaciones de las preguntas donde demostró dominio en los diferentes temas expuestos relacionados con los deberes y facultades de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

El nominado nació en el pueblo de Ponce y se crió entre esa ciudad y las montañas de Jayuya de donde eran sus padres, en el entorno de una familia humilde y muy unida de 5 hijos. Su padre fue un servidor público de carrera, por 30 años, en el Departamento de Hacienda y su señora madre una desprendida ama de casa. En su adolescencia desarrolló un interés particular en los asuntos públicos de nuestro País. Le enorgullece el hecho de que cursó estudios en el sistema público de enseñanza de Puerto Rico desde primer grado hasta graduase de la Escuela Superior Ponce High, logrando ser la mejor nota en una clase de 646 estudiantes. Luego, a base de sacrificios de su padre, de trabajo, becas y préstamos estudiantiles obtuve mi preparación

académica en Estados Unidos e Inglaterra. Cursó su Bachillerato en Economía y gobierno en la Universidad de Georgetown en Washington, D. C., con una distinción académica Cum Laude. Asimismo, tuvo la oportunidad de realizar estudios por un año a nivel de maestría en ambas materias en la Universidad de Sussex en Inglaterra. Posteriormente, el nominado obtuvo un grado *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Pennsylvania, con concentración en derecho laboral.

Además, cuenta con una experiencia de 28 años como abogado en el campo de derecho laboral y leyes de empleo. Trabajó toda su carrera en el mismo bufete corporativo, donde ocupó varios cargos administrativos. Como asesor legal laboral, entre otras funciones, orientó a muchas empresas sobre los requisitos legales para comenzar una operación comercial, de manufactura o de servicios en Puerto Rico, con énfasis en los recursos humanos.

Durante su ponencia y exposición de los temas planteados durante la vista pública, el Director Ejecutivo, mencionó y explicó que encontró una entidad gubernamental en la que, en los últimos años, no se habían implementado efectivamente los programas de incentivos económicos y asistencia empresarial promulgados por la Ley Habilitadora de esta Corporación Pública. Por tal razón, dirigir las riendas de una de las corporaciones más importantes del gobierno, como lo es la Compañía de Comercio y Exportación es su gran reto.

A estos efectos, el nominado presentó su Plan de Trabajo a corto y mediano plazo en las siguientes áreas principales, sin abandonar las áreas tradicionales de incentivos y servicios que ofrece la Compañía:

- Implantación de la Ley Empleos Ahora.
- Continuar Fomentando el Desarrollo de las Empresas Locales con particular énfasis en las Pequeñas y Medianas.
- Incrementar las Exportaciones de Productos y Servicios mediante análisis e inteligencia efectiva de nuestra oferta y la demanda de mercados exteriores.

El nominado fue enfático en la Ley de Empleos Ahora, Ley Número 1 de 10 de febrero de 2013, ya que es una de las iniciativas medulares para atender y cambiar la realidad económica actual de la Isla. Esta iniciativa viene a dar un impulso potente a la economía a corto plazo, a la vez permite a nuestra gente poner en acción sus habilidades y generar capital. La Ley de Empleos Ahora juega un papel protagónico en la reactivación de la economía, toda vez que el éxito de un buen plan económico se mide por su capacidad para generar más y mejores empleos.

Como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, el nominado tiene la encomienda principal de aunar esfuerzo y desarrollar iniciativas que nos guíen a posicionar la Isla como un centro de comercio exterior en el Caribe, Latinoamérica y las comunidades hispanas de los Estados Unidos. Además, también llevará un análisis de mercados para identificar aquellos productos y servicios que pueden generar mayor exportación, así como los países que representen una mejor alternativa de negocios.

El licenciado Chévere Mouriño nos informa que este esfuerzo comenzará ahora en marzo con visitas a Costa Rica y Panamá, en las que también participarán el Secretario de Estado y el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio.

En muestra de apoyo unánime al nombramiento del licenciado Chévere Mouriño, comparecieron a la vista pública una gran representación de la industria de la exportación en Puerto Rico. Entre los presentes se encontraban:

- Cámara de Comercio de Puerto Rico
- Asociación de Industriales de Puerto Rico
- Asociación de Productos de Puerto Rico
- Centro Unidos de Detallistas
- Foundation for Puerto Rico
- Cámara de Comercio Hispana de los Estados Unidos

Como parte de la vista pública, todos los sectores hicieron constar que el licenciado Chévere Mouriño, es un profesional con liderato, estilo de trabajo organizado, altamente comprometido con su trabajo, con pleno conocimiento del manejo de los temas de empleos y recursos humanos, con visión y metas claras hacia los poderes y deberes que tiene como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar la presentación por parte del licenciado Francisco Chévere Mouriño y del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, así como las ponencias provistas, la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Mediana Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente la confirmación del nominado para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

GILBERTO RODRÍGUEZ VALLE
Presidente
Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y
Medianas Empresas y Microempresas

GRV/mbl

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO

Nombramiento del Coronel Juan Jose Medina Lamela como Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico

INFORME

14 de marzo de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 23 de enero de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Coronel Juan José Medina Lamela como Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el martes 12 de marzo de 2013, en el Salón Luis Negrón López para considerar la designación del Coronel Juan José Medina Lamela. Durante esta audiencia,

compareció ante la Comisión de lo Jurídico, el Ex Fiscal Federal Daniel F. López Romo con el fin de expresar su apoyo sobre el referido nombramiento. Presentaron además, comunicaciones escritas los señores, William E. O'Connor, Edwin Rivera Angell, Francisco La luz Alvarado y Carlos A. Quiñones. Resulta meritorio señalar que asistieron en apoyo al nominado servidores públicos como; el pasado Ayudante General de la Guardia Nacional, Emilio Díaz Colón, el Honorable Alcalde de Quebradillas, Heriberto Vélez, el Honorable Alcalde de Coamo, Juan Carlos García Padilla, entre otros. Ese mismo día también compareció el designado Coronel Juan José Medina Lamela.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Coronel Juan José Medina Lamela como Ayudante General de la Guardia Nacional.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Coronel Juan José Medina Lamela, de cincuenta y siete (57) años de edad, nació el 26 de enero de 1956, en Arecibo, Puerto Rico. El nominado se encuentra casado con la señora Rita Mabel Padín Zamot con quien procreó tres hijos: Juan Enrique, Samuel e Iriz Mabel.

El nominado en el año 1978 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1977 realizó el curso por correspondencia del "Command College" en el "Air University" en la base

Aérea Maxwell de Alabama. En el 2005 cursó estudios en el "Army War College", Colegio Interamericano de Defensa en el Fuerte McNair, en Washington DC. Luego en el año 2006 culminó una Maestría en Servicio Internacional de "The American University", en Washington DC.

El Coronel Medina inició su carrera militar en el año 1981 obteniendo una comisión de Segundo Teniente al graduarse de la Escuela de Oficiales en la Base Aérea McGhee Tyson, en Tennessee.

Posteriormente, el nominado se graduó de Contralor Aéreo y desde entonces ha dedicado gran parte de su carrera militar a la lucha contra el narcotráfico en Sur América y el Caribe. Desde el año 1986 al 1987 fue Director de Operaciones del Radar Antidrogas en Puerto Plata, República Dominicana. Desde el año 1987 al 1988 fue Director del Sistema de Radares Antidrogas de las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA), bajo un contrato con el Departamento de Justicia de Puerto Rico, teniendo a su cargo los radares de 141ACS Punta Borinquen, Aguadilla; 140ADS Punta Salinas, Toa Bajal; Campamento Santiago, Salinas; Aerostato, Lajas; y de la Agencia Federal de Aviación en Carolina, Puerto Rico.

Del año 1989 al 1996 se desempeñó como Contralor Aéreo y Comandante en distintos destacamentos, a saber: Radar Antidrogas en Leticia, Colombia (1989); Radar Antidrogas en Pedernales, República Dominicana (1989); Radar Antidrogas en el Fuerte Allen, Juana Díaz, PR (1991); Director de Operaciones y Comandante en el Departamento del Radar Antidrogas en Santa Cruz, IV(1993-94); Radares Antidrogas en Leticia y Araracuara, Colombia (1995); y en el Radar Antidrogas en el Cerro Maravilla (1996). De 1996 a 1997 fue Controlador Aéreo de la Guardia Nacional de Puerto Rico en Aguadilla, Puerto Rico. En el año 1997 fue Controlador de Tráfico Aéreo en Caracas, Venezuela.

Desde el año 1996 al 1998 se desempeñó como Oficial de Evaluaciones y Estandarización y Director de Operaciones del Escuadrón 141 de Control Aéreo en la Guardia Nacional de Puerto Rico, en la Base de Aguadilla.

Posteriormente desde el año 1998 al 2004, el coronel Medina fue Comandante del Escuadrón 141 de Control Aéreo en Aguadilla, Puerto Rico, siendo también Oficial de Interdicción Aéreo en Aguadilla, Puerto Rico, Oficial de Inspección Aérea en Apoyo de la Aduana Federal en el Programa *"Host Nation Rider"* en Aruba (1998) y en Bogotá, Colombia (2001). En el año 2003 fue Comandante de Defensa Aérea en la Base Aérea Bolling en Washington, DC. Entre los años 2004 a 2007 fue nombrado Coordinador del Programa Antidrogas en el Cuartel General de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Luego en el 2007 pasó a dirigir el Grupo de Apoyo en la Base Muñiz en Carolina, Puerto Rico, donde estaba a cargo de los escuadrones de seguridad, logística, suministros y, personal, ingeniería, terminal de puerto aéreo y comunicaciones. Además, estuvo a cargo del apoyo *logistic* desde la Base Muñiz para proveer servicios médicos a la población de la Isla Municipio de Culebra.

A partir del año 2010 hasta el momento de su designación como Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, el coronel Medina se desempeñó como Oficial de Inteligencia en el Cuartel General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado, Coronel Juan J. Medina Lamela fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional el 14 de febrero de 2013. Se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. El

resultado de la evaluación psicológica concluye que, el nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo de Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por el nominado.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Coronel Juan José Medina Lamela cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas. Por último, todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

V. AUDIENCIAS PÚBLICAS

Como fue anteriormente expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos celebró Audiencia Pública para considerar la designación del nominado. Dicha audiencia se efectuó el día 12 de marzo de 2013. Durante ésta, compareció el Ex Fiscal Federal Daniel F. López Romo con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento. Presentaron además, comunicaciones escritas los señores, William E. O'Connor, Edwin Rivera Angell, Francisco La luz Alvarado y Carlos A. Quiñones. Ese mismo día también compareció el designado Coronel Juan José Medina Lamela. A continuación un breve resumen de la Ponencias Orales y Escritas vertidas ante la Comisión de lo Jurídico Seguridad y Veteranos.

A. PONENCIAS ORALES

Coronel Carlos A. Quiñones

El Coronel Quiñones presentó ponencia por escrito la cual se dio por leída. A solicitud de la Senadora Itzamar Peña éste procedió a responder preguntas en cuanto a las características y acciones que éste entienden incapacitan al Coronel Medina para ser confirmado como Ayudante General de la Guardia Nacional.

Indica el Coronel Quiñones que, el designado fue removido por él de su comando, *mission support group*, por su falta de visión, liderato y apoyo a los comandantes. No obstante, a preguntas que se le realizaron, el Comandante Quiñones admitió que nunca documentó o inició proceso de investigación o disciplinario contra el designado.

B. Comunicaciones Escritas

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recibió mediante correo electrónico, comunicaciones escritas las cuales se resumen a continuación:

FRANCISCO LA LUZ ALVARADO

Mediante comunicación abierta dirigida al Senado de Puerto Rico y al Señor Presidente de esta Comisión el señor La Luz manifestó que el nominado no cuenta con las cualificaciones necesarias para ocupar el puesto de Ayudante General de la Guardia Nacional.

LICENCIADO EDWIN RIVERA ANGELL

Mediante comunicación abierta dirigida al Senado de Puerto Rico, el Licenciado Rivera manifestó su apoyo al nominado. Indicó el licenciado Rivera que el designado, Coronel Medina demostró grandes habilidades como oficial, administrador y líder que le valieron, entre otros reconocimientos una medalla por servicio meritorio, una de las condecoraciones de más envergadura en las fuerzas armadas en tiempo de paz.

MAYOR WILLIAM E. O'CONNOR

Mediante comunicación abierta dirigida al Presidente de la Comisión, el Asesor Legal de la Guardia Nacional de Puerto Rico indicó que, en el año 2008 estuvo a cargo de una investigación administrativa relacionada con el nominado y la disposición de un hangar temporero, que había sido decomisado y declarado chatarra por las autoridades federales. El Mayor O'Connor aclaró que la investigación cumplió con todos los parámetros legales establecidos por el Reglamento 15-6, concluyendo además que el designado estaba libre de responsabilidad por los hechos.

VI. COMPARECENCIA DEL CORONEL JUAN JOSÉ MEDINA LAMELA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como fue anteriormente expuesto, el día 12 de marzo de 2013, el Coronel Juan José Medina Lamela compareció ante los Miembros del Senado a cargo de la evaluación de su nombramiento como Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Como primer asunto a discutir, el nominado ofreció algunos datos sobre su preparación académica y experiencia profesional.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

El Nominado es producto del sistema de educación pública del país, en su natal ciudad de los piratas de Quebradillas. Su vida universitaria transcurrió en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas y en *The American University*, Washington DC, donde obtuvo una Maestría en Servicio Internacional .Su educación y experiencia militar incluyen el Curso de Educación Superior en Seguridad Hemisférica, del Colegio Inter-Americano de Defensa de Washington DC y además ha ocupado posiciones de alta jerarquía dentro de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

PLANES Y PROYECTOS PARA LA GUARDIA NACIONAL

El designado expresó cuales son los cambios y mejoras que está realizando y que planes están en su agenda inmediata.

1. **Como Guardianes de la Seguridad.** La presencia de la Guardia Nacional de Puerto Rico será visible y relevante, no solamente en tiempos de emergencia como resultado de disturbios atmosféricos o eventos catastróficos, sino también en todo proyecto que represente una oportunidad de dar apoyo a las autoridades de ley y orden y los proyectos comunitarios.

1. **Como Guardianes de la Seguridad con Intervención Preventiva.** Es necesario reenfocar las estrategias nacionales, en aras de garantizar la estabilidad democrática y la protección ciudadana desde una perspectiva multidisciplinaria que combata el terrorismo internacional, el narcotráfico y el contrabando de armas ilegales. La Guardia Nacional participa como agencia de apoyo aportando recursos humanos cualificados y experimentados, para lograr un alto nivel de rendimiento preparando y ejecutando operaciones de seguridad y protección, relacionadas a la entrada del tráfico de drogas. Desde el pasado 15 de enero y bajo la primera Orden Ejecutiva de este gobierno, la Guardia Nacional comenzó la ***Operación Escudo Seguro***. La misma provee apoyar agencias estatales y federales en misiones no-tradicionales de seguridad. A manera de ejemplo se ilustra la **inspección de furgones**, donde se ha establecido un incremento de un -500% por ciento con respecto a las intervenciones realizadas por Hacienda en el 2012. A esto se le suma, el establecimiento de áreas de inspección a todas las naves en los diferentes puertos marítimos y la integración de guardias nacionales a los esfuerzos de FURA. Además, se encuentran estableciendo acuerdos colaborativos entre agencias estatales y federales para la utilización de recursos y mejorar la capacidad de respuesta rápida. Estos esfuerzos interagenciales están dirigidos a establecer una red de comunicación integrada entre la Guardia Nacional y las agencias gubernamentales federales y estatales, con énfasis especial en la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, la Policía, Bomberos, Autoridad de los Puertos y *FBI*. Ninguna de estas medidas puede producir resultados sino se integra la ciudadanía para que se apoderen de esas tácticas preventivas. Cónsono con ello se está expandiendo el programa de formación, prevención en seguridad y emergencia a los empleados estatales, voluntarios y socorristas. De esta forma se garantiza mejorar la coordinación de esfuerzos en asuntos relacionados con la seguridad y preparación para
2. **Como Guardianes de la Salud y el Bienestar Pleno.** Establece el Nominado que, la Guardia Nacional es sin duda un eslabón de suma importancia en la cadena de esfuerzos que sincroniza estrategias de prevención, tratamiento, educación, rehabilitación y reafirmación de valores en una población de niños y jóvenes. Estos sectores demandan salud física, mental y un bienestar pleno para ser ciudadanos productivos y felices. En la actualidad, la Guardia Nacional está identificando aquellos bolsillos de pobreza, sectores aislados o comunidades donde los programas de gobierno son limitados. El designado

anunció el inicio de clínicas de salud integradas que manejan desde la prevención, la medicina convencional, medicina alternativa culminando en una solución holística, para niños, jóvenes y adultos. El Proyecto ***"Llevando Salud al Pueblo"*** ofrecerá una clínica mensual a municipios identificados según la necesidad. Se ofrecerán pruebas de monitoreo dirigidas a detectar niveles de presión sanguínea y pruebas de sangre para detección temprana de la diabetes, una de las condiciones de salud más críticas que padecemos los puertorriqueños. Agencias como el Departamento de Salud, Departamento de Agricultura y la Escuela de Medicina, entre otros, formaran parte de estas iniciativas. Laboratorios clínicos en el sector privado han ofrecido sus servicios para estas clínicas, en su interés de aportar a la comunidad y al bienestar del país. En coordinación estrecha con los alcaldes, se evaluará la asignación de personal paramédico a aquellas instalaciones de salud o emergencias médicas de aquellos municipios que lo ameriten. De esta forma, no solo se amplía la experiencia, entrenamiento y capacitación de estos profesionales, sino que se contribuye a reforzar la plantilla de personal de salud especializado en momentos de crisis. En esa misma línea, ya está concebido reforzar los programas de educación y orientación en temas relacionados con primeros auxilios, resucitación cardiovascular y la utilización del desfibrilador externo, entre otros. En materia de salud no solo educaran sobre enfermedades de transmisión sexual, dengue, hepatitis y SIDA, sino que la Guardia Nacional estará presente en cada comunidad desventajada con una acción preventiva. Como parte del programa innovador de adiestramiento para las Fuerzas Armadas (IRT por sus siglas en inglés), asistirán al Municipio a mejorar y habilitar la planta física del Centro de Diagnostico y Tratamiento en Culebra.

3. **Como Guardianes de una Educación que fomenta valores y ciudadanos de bien.** La Guardia Nacional cree con vehemencia que la educación es la piedra angular para promover el desarrollo sostenible de los pueblos, reducir la pobreza extrema, alentar el que nuestra gente logre niveles más altos de ingresos y se energice la economía. Todas estas acciones propenden a que se reduzcan los niveles de criminalidad y la gente vuelva a retomar las calles para lograr una convivencia más armoniosa. Los miembros de esta Comisión pueden estar seguros de que el nominado trabajará para reducir aún más la deserción escolar. El nominado indica que, la Guardia Nacional trabajará desde los cuarteles, orientando a los estudiantes sobre las oportunidades de educación y empleo. Combatirán la deserción escolar, ejercerán su rol de

guardianes en cada plantel educativo para rehabilitar la planta física, intensificar programas de recreación y deportes, para inculcar y modelar valores de convivencia con principios de bien. Cuentan con los programas dirigidos los desertores escolares, para que estos puedan lograr sus diplomas de cuarto año. Entre estas herramientas están los programas de *Challenge, CREANDO y STARBASE*. A través del programa CREANDO, junto al Departamento de Corrección, ofrecerán programas de estudios conducentes a graduación a jóvenes confinados para que logren regresar a la libre comunidad y ser de valor a la sociedad. El programa STARBASE, ofrece mejoramiento en las materias de ciencia y matemática a jóvenes del sistema de escuelas del país. El designado está comprometido en fomentar una educación plena e integrada a través de los *"ciudadanos-soldados"*, esos guardianes y custodios de comunidades, vecino y amigo de nuestros hijos y nietos. Este guardián será el promotor de una ***cultura de paz*** entre los residentes de residenciales, barrios y urbanizaciones donde la base comunitaria sea la convivencia armoniosa

VII. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Coronel Juan L. Medina Lamela para ejercer el cargo de Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, HOY ~~14~~ 15 DE MARZO DE 2013.

MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2013

Informe Positivo sobre el P. del S. 1

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previa evaluación y consideración tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

Puerto Rico se encuentra sumido en una crisis social que recoge una diversidad de problemas en áreas como la educación, salud y seguridad. Dentro de las medidas que el estado tome para remediar, subsanar o resolver las diferentes problemáticas, incluyendo el área de seguridad que nos atañe, este no debe infringir derechos constitucionales o imponerle cargas onerosas a los ciudadanos del Estado.

Resulta alarmante observar los cursos de acción tomados por la pasada Asamblea Legislativa en cuanto a medidas que poco proveen para proteger a la ciudanía u organismos y si para coartar derechos fundamentales como la libertad de expresión. Abona a este hecho las prácticas represivas e ilegales llevadas a cabo por el cuerpo policiaco. El informe de investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos

a través de la División de Derechos Civiles sobre la Policía de Puerto Rico (5 de septiembre de 2011), evidencia que el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes, también restringe la libertad de expresión en violación a la Primera Enmienda. Este informe recopiló información fehaciente que demuestra que;

> Mientras algunos individuos pudieran participar en actividades ilegales durante protestas y manifestaciones civiles, solamente una fracción de la fuerza utilizada por la Policía de Puerto Rico va dirigida a atender amenazas específicas o conducta criminal, según evidenciado por la escasez de arrestos sustentados en causa probable. En su lugar, los agentes de la PPR dependen regularmente del uso indiscriminado de la fuerza o la amenaza de utilizar fuerza, en exceso de lo que es necesario, para proteger la seguridad pública al momento de lidiar con multitudes. Específicamente, la PPR utilizó agentes químicos, rotenes, y fuerza física de manera indiscriminada contra manifestantes y otros individuos en la Avenida Universidad en agosto del 2009, en el Hotel Sheraton en mayo del 2010, y en el Capitolio en junio del 2010. Tan reciente como en diciembre del 2010 y enero del 2011, agentes de la PPR utilizaron llaves de estrangulación simulada y técnicas de puntos de presión contra manifestantes que estaban resistiendo de manera pasiva o que no representaban una amenaza significativa. En febrero del 2011, los agentes empujaron, golpearon y rociaron a manifestantes en un campus universitario, y lanzaron piedras y otros objetos a personas que de igual manera no representaban una amenaza significativa. El uso de fuerza excesiva por parte de los agentes de la PPR en estos casos, junto con otras tácticas dirigidas a intimidar a manifestantes, ha recibido gran atención pública y desalienta a los residentes de Puerto Rico de participar en actividades protegidas por la Primera Enmienda. Aunque reconocemos que las huelgas prolongadas y las manifestaciones civiles ejercen presión sobre el personal de la PPR y sus recursos, Puerto Rico no debe flaquear en su deber de defender los derechos fundamentales de todos sus residentes, aún cuando sus puntos de vista o afiliaciones fueran contrarios. (Subrayado Nuestro)

Estas políticas represivas del Estado deben de ser rechazadas y eliminadas por la presente Asamblea Legislativa. No es el deber de este Alto

Cuerpo el suprimir derechos constitucionales fundamentales de los ciudadanos de Puerto Rico.

Como bien establece la exposición de motivos del proyecto que nos atañe, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 4, una prohibición de carácter permanente, que limita la facultad de esta Asamblea Legislativa para aprobar un estatuto que menoscabe la libertad de expresión consagrada en nuestra Carta Magna, al disponer que "[*n*]*o se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica*". De esta forma, nuestra Constitución reconoce el derecho de nuestros ciudadanos para reunirse sin la intervención indebida de ningún representante del Gobierno, por lo que una vez se ha violentado este mandato, la persona afectada adquiere legitimación activa para reclamar la reparación de agravios ante el Estado.

Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, dado a que, en determinadas circunstancias, nuestro ordenamiento reconoce la capacidad del Estado para imponer limitaciones al referido estatuto, condicionado a la prevalencia de un interés público de mayor jerarquía. De esta forma, nuestro ordenamiento reconoce que, en el balance de intereses, este derecho puede quedar subordinado, cuando la necesidad y la conveniencia pública así lo justifiquen, siempre y cuando las limitaciones impuestas sean interpretadas de manera restrictiva. Por tal razón, luego de un análisis concienzudo y cuidadoso de la medida de referencia, esta Comisión ha visto bien recomendarla favorablemente ante este Alto Cuerpo.

El pasado viernes 1 de febrero de 2013, se celebró vista pública, a la cual comparecieron la Doctora Dora Nevares Muñiz, catedrática de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, los representantes de la Sociedad para la Asistencia Legal, licenciado Federico Rentas Rodríguez y

las licenciadas Verónica N. Vélez Acevedo, Yahaira Colón Rodríguez, y Ana María Strubbe Ramírez. Por parte del Colegio de Abogados de Puerto Rico, las licenciadas, Ana Irma Rivera Lassen y Ana Paulina Cruz Vélez, por su parte la Policía de Puerto Rico se excusó de la audiencia pública, no obstante presentó su posición por escrito a través del Superintendente Héctor M. Pesquera.

Este proyecto tiene cuatro elementos fundamentales. En primer lugar, derogar el Artículo 200 de la Ley Núm. 146-2012, conocida como "Código Penal de Puerto Rico". En segundo lugar, enmendar el Artículo 243 de la referida Ley. En tercer lugar, derogar el Artículo 247 de la citada pieza legislativa. Finalmente, derogar el Artículo 297 del Código Penal de Puerto Rico.

Artículo 200. Obstrucción o Paralización de Obras.

Uno de los principales detractores de la democracia puertorriqueña, corresponde al Artículo 200 de la Ley Núm. 146-2012, disposición que sanciona con una pena fija de tres (3) años, las manifestaciones públicas consumadas dentro de cualquier obra de construcción, indistintamente de que las mismas sean realizadas de manera pacífica. En esencia, esta pretensión contiene varios supuestos peligrosos, dado a que le concede una inmunidad injustificada al Estado, para otorgar un permiso de construcción, sin garantizar la participación ciudadana, mientras se menoscaba del derecho de nuestras comunidades para objetar una determinación que comprometa su calidad de vida. Acorde con el proceso de vistas públicas realizado a su homólogo, el Proyecto del Senado Núm. 22, podemos concluir que la referida disposición es jurídicamente insostenible, al imponer una sanción penal para

WAP

silenciar a los sectores disidentes de nuestra sociedad, que en un determinado momento utilizan medios pacíficos alternativos para promover el diálogo durante el proceso deliberativo para autorizar una obra de construcción.

Artículo 243. Obstruir la labor de la prensa durante la celebración de actos o manifestaciones públicas

Además, el nuevo Código Penal incluye varias disposiciones que atentan contra la libertad de prensa, producto de una normativa que impide el libre ejercicio de la cobertura noticiosa, al validar la intervención de los proveedores de servicios de seguridad, indistintamente que esta práctica menoscabe el trabajo investigativo que realizan nuestros periodistas. En este contexto, el referido código establece que:

> Incurrirá en delito menos grave, toda persona que ilegalmente y sin propósito legítimo alguno, durante la celebración de actos oficiales, obstruya intencionalmente, la transmisión de cualquier medio de comunicación, o la toma de imágenes fotográficas, digitales o de video.
> Este Artículo no será de aplicación a personas que por razón de su cargo, oficio o actividad tienen el deber, responsabilidad o la obligación de mantener el orden.

Resulta necesario enmendar el presente articulado para excluir el texto, "[e]*ste Artículo no será de aplicación a personas que por razón de su cargo, oficio o actividad tienen el deber, responsabilidad o la obligación de mantener el orden*". Como bien expresaron los representantes de la Sociedad para la Asistencia Legal (en adelante SAL), este articulado resulta contradictorio toda vez que, "*por un lado, el Estado arguye que pretende fortalecer el derecho a la libertad de prensa, exigiendo responsabilidad penal a quien obstruya intencionalmente la labor de los medios de comunicación o*

la toma de imágenes fotográficas, digitales o video. Por otro lado, le otorga al Estado una carta en blanco para que coarte la libertad de prensa librando de responsabilidad penal a quienes en función de su cargo u oficio tienen el deber de mantener el orden."

Arguye además la SAL que; "*si se mantuviese como conducta delictiva el acto de obstruir intencionalmente la transmisión de los medios de comunicación, entonces, igual o mayor responsabilidad debería exigírsele a quien por razón de su cargo actúa contra la ley. Además, la inmunidad otorgada en el segundo párrafo del Artículo 243 es cuestionable, toda vez que se ampara en el mero hecho de tener la obligación de mantener el orden, sin considerar que las acciones del funcionario podrían ser ilícitas.*"

Además, debido a la vaguedad del término funcionario del orden público, no queda claro cuántas personas pueden estar incluidas en esta excepción. Nuestro ordenamiento jurídico establece que a tenor con la doctrina de vaguedad, que las conductas penadas sean descritas de forma clara y adecuada. Sobre este particular hemos dispuesto que:

> Una ley adolece de vaguedad si: (1) una persona de inteligencia promedio no queda debidamente advertida del acto u omisión que el estatuto pretende prohibir y penalizar; (2) se presta a la aplicación arbitraria y discriminatoria, e (3) interfiere con el ejercicio de derechos fundamentales garantizados por la Constitución. *Pueblo v. APS Healthcare of P.R., Inc.*, 175 D.P.R. (2009), 2009 T.S.P.R. 11, 2009 J.T.S. 14; *Vives Vázquez v. Tribunal Superior*, 101 D.P.R. 139 (1973), *Boys and Girls Club v. Mendez Torres*, 2010TSPR167.

Artículo 247. Obstrucción de acceso o de labores en instituciones de enseñanza y salud o edificios donde se ofrecen servicios gubernamentales al público.

En segundo plano, el proyecto que nos ocupa propone derogar el Artículo 247 que lee:

> Toda persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación de servicios o el acceso a edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público incurrirá en delito menos grave.
> Para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, ya sea pública o privada, que ofrezcan programas de estudios o destrezas a jóvenes o adultos en Puerto Rico.
> En el caso de facilidades de salud, se referirá a establecimientos certificados y autorizados a operar como tales por el estado, según lo establece y define la Ley de Facilidades de Salud, Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, tales como; hospital, centro de salud pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad médica para personas con impedimentos, centro de salud mental, centro de rehabilitación psicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro.

Nuevamente nos encontramos ante un articulado que adolece de vaguedad y ataca directamente el derecho a la libertad de expresión. Sobre este aspecto indica la Doctora Dora Nevares que: este delito procedente de la Ley Núm. 3 - 2011 es un ejemplo de la peor técnica legislativa. El mismo carece de precisión adecuada en cuanto a la conducta prohibida, por lo que su aplicación propicia la aplicación discriminatoria. Aún si descartamos la amplitud excesiva de este artículo, y lo sometiéramos al examen riguroso de que la ley no es suficientemente clara y precisa en cuanto a la conducta prohibida, lo que propicia su aplicación discriminatoria, encontraríamos que es vaga. La historia reciente de violaciones a los derechos civiles de manifestaciones en la legislatura y la Universidad de Puerto Rico, son pertinentes a la aplicación discriminatoria de artículos como éste. Además, es el tipo de redacción que propicia desalentar la manifestación pública."

Artículo 297. Resistencia u obstrucción a la función legislativa.

Como tercer elemento el Proyecto del Senado 1 propone derogar el nuevo Artículo 297 del Código Penal que establece:

> Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años toda persona que:
> (a) Perturbe, interrumpa o impida la realización de los trabajos de la Asamblea Legislativa, a cualquiera de las Cámaras que la componen, las Legislaturas Municipales o cualquiera de sus miembros y sus respectivas comisiones, mientras se encuentren en el desempeño de su función pública; o
>
> (b) Cometa cualquier desorden a la inmediata vista y en presencia de la Asamblea legislativa, a cualquiera de las Cámaras que la componen, las Legislaturas Municipales o cualquiera de sus miembros y sus respectivas comisiones, mientras se encuentren en el desempeño de su función pública, tendente a interrumpir sus acto o disminuir el respeto debido a su autoridad."

Como excelentemente establece la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1, este Artículo pretende silenciar los reclamos de nuestros ciudadanos que optan por manifestar su rechazo a las actuaciones consumadas en las inmediaciones de este recinto, mediante métodos no tradicionales. Peor aún, este estatuto utiliza un lenguaje vago, que pretende sancionar "*cualquier desorden a la inmediata vista y en presencia de la Asamblea Legislativa*", disposición que presenta un serio problema de aplicabilidad, producto de una amplitud desmedida para definir una conducta punible.

En su ponencia las representantes del Ilustre Colegio de Abogados expresan muy acertadamente con relación al Artículo 297 que, "éste fue objeto de serias críticas por la comunidad jurídica y la ciudadanía en general. Entre los vicios que adolece es el de vaguedad, ya que pretende sancionar "*cualquier desorden a la inmediata vista y en presencia de la Asamblea*

Legislativa", lo cual crea un efecto de auto censura en la ciudadanía. Más aún dicho estatuto ataca el contenido de la libertad de expresión, reconocido por la constitución federal y de nuestra carta de derechos. Principios reiterados en expresiones de la corte suprema de los Estados Unidos."

Por último, en ánimos de continuar protegiendo el derecho constitucional a la libertad de expresión y subsanando los articulados del Código Penal que adolecen de vaguedad, sometemos ciertas recomendaciones que se encuentran en el entrillado.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la presente medida no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, dado a que su alcance se encuentra estrictamente limitado a revertir derechos constitucionales coartados durante la aprobación de la Ley Núm. 146-2012.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos luego de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del

Proyecto del Senado 1 con las enmiendas contenidas en el entrillado que acompaña a este informe.

Respetuosamente Sometido,

Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veterano

ENTIRRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1

2 de enero de 2013

Presentado por los señores *Bhatia Gautier y Ruiz Nieves*

Referido a las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

LEY

Para enmendar el Artículo 243, derogar los Artículos 200, 247 y 297 y reenumerar los actuales Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 como los Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304~~,~~ *y* 305~~,306, 307 y 308~~ de la Ley Núm. 146-2012, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de atemperar nuestro ordenamiento jurídico, con el mandato constitucional para garantizar la libertad de expresión, dispuesta en nuestra Carta Magna; decriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de cualquier obra de construcción o en determinadas localidades del Estado; despenalizar las sanciones aplicables producto de la resistencia u obstrucción consumada en contra de la función legislativa; eliminar las restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 4, una prohibición de carácter permanente, que limita la facultad de esta Asamblea Legislativa para aprobar un estatuto que menoscabe la libertad de expresión consagrada en

nuestra Carta Magna, al disponer que "[*n*]*o se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica*". De esta forma, nuestra Constitución reconoce el derecho de nuestros ciudadanos para reunirse sin la intervención indebida de ningún representante del Gobierno, por lo que una vez se ha violentado este mandato, la persona afectada adquiere legitimación activa para reclamar la reparación de agravios ante el Estado.

Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, dado a que, en determinadas circunstancias, nuestro ordenamiento reconoce la capacidad del Estado para imponer limitaciones al referido estatuto, condicionado a la prevalencia de un interés público de mayor jerarquía. De esta forma, nuestro ordenamiento reconoce que, en el balance de intereses, este derecho puede quedar subordinado, cuando la necesidad y la conveniencia pública así lo justifiquen, siempre y cuando las limitaciones impuestas sean interpretadas de manera restrictiva.

En este contexto, la Rama Judicial tiene la responsabilidad de validar estas limitaciones, al corroborar que las regulaciones impuestas no se extienden más allá de lo necesario. De lo contrario, el Tribunal procederá a decretar la irrazonabilidad de este estatuto, basado en una evaluación judicial minuciosa. Rodríguez v. ELA, 130 DPR 562 (1992). Al amparo de este escrutinio, el Tribunal presumirá la inconstitucionalidad de la Ley y remitirá al Estado el peso de la prueba, para demostrar la existencia de un interés apremiante que justifique determinada clasificación y que esta categoría promoverá la consecución del interés propuesto.

Basado en tales disposiciones, nuestro Tribunal Supremo ha diferenciado entre dos potenciales escenarios. En primer lugar, cuando la intromisión gubernamental pretende reglamentar el contenido de la expresión, intervención que va dirigida a censurar la diseminación de ideas, producto del impacto anticipado de las mismas. Ante tales circunstancias, nuestro ordenamiento reconoce la referida actuación, como una participación contraria a la Primera Enmienda de la Constitución federal y a la Sección 4 del Artículo II de nuestra Constitución, salvo que el contenido de la expresión sea (1) subervisa; (2) difamatoria; (3) invasiva a la intimidad; (4) obscena o (5) de naturaleza comercial. De lo contrario, las referidas restricciones serán declaradas nulas, salvo que el gobierno demuestre que su actuación responde a un interés apremiante, indispensable para alcanzar este propósito.

En segundo lugar, cuando la intromisión gubernamental pretende reglamentar el tiempo, lugar y la manera de expresión, el estado debe cumplir con un escrutinio judicial intermedio. El

mismo requiere que el estado demuestre que: (1) que la restricción impuesta es neutral en su contenido; (2) que se ha diseñado para alcanzar un interés gubernamental apremiante no relacionado a la censura previa del contenido de una determinada expresión; y (3) que no limita la utilización de medios alternativos para viabilizar el intercambio de ideas.

Precisamente, nos corresponde aplicar el referido escrutinio, para adjudicar la primera controversia de esta iniciativa, basada en la aprobación del Artículo 247 de la Ley Núm. 146-2012, un estatuto centrado en limitar la libertad de expresión de nuestros ciudadanos, al sancionar como un delito menos grave, las manifestaciones públicas consumadas para denunciar las actuaciones gubernamentales. En este contexto, el mismo establece que "[*t*]*oda persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación de servicios o acceso a edificios donde se ofrecen servicios gubernamentales al público incurrirá en delito menos grave*".

Aunque el alcance del referido Artículo simula estar limitado a reglamentar el tiempo, lugar y la forma de expresión, el mismo representa un intento burdo para negar el contexto histórico que viabilizó su aprobación. Precisamente, el referido mandato fue utilizado como una estrategia para silenciar a los grupos disidentes, ante la desacertada propuesta para construir el proyecto de Vía Verde, la imposición de una cuota de ochocientos dólares ($800) contra los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y la entrega de terrenos del primer centro docente del país para beneficio de sectores ajenos a la academia, entre otras instancias donde los ciudadanos expresaron su rechazo contra estas políticas gubernamentales. De esta forma, el estado se distanció de la solicitud de diálogo reclamada por los grupos inmersos en esta controversia, para recomendar, en su lugar, la aprobación de un estatuto centrado en desalentar las manifestaciones públicas, utilizando la amenaza de encarcelamiento. En esencia, se trata de imponer una filosofía de gobierno, contraria a las aspiraciones del país, basada en la utilización del sistema de justicia para silenciar a los sectores disidentes, una actuación centrada en suprimir el contenido de la expresión, una práctica vedada por nuestro ordenamiento.

De esta forma, asumimos nuestra responsabilidad para conciliar el nuevo Código Penal con el mandato constitucional dispuesto en nuestra Carta Magna, sin necesidad de solicitar la intervención de la Rama Judicial, quien indistintamente de que coincida con nuestra apreciación, solamente podrá intervenir cuando exista un caso-controversia constatable, término dentro del cual nuestros ciudadanos se encuentran expuestos a sufrir la violación de sus derechos civiles.

MAD

Por esta razón, nos corresponde subsanar esta deficiencia de manera inmediata, para reformular una visión de gobierno punitiva que ha trastocado las libertades de un pueblo, utilizando el sistema de justicia como un inquisidor de los sectores disidentes.

Desde esta perspectiva, uno de los principales detractores de esta nueva visión de gobernanza, corresponde a la inclusión del Artículo 200, una disposición que sanciona con una pena fija de tres (3) años, las manifestaciones públicas consumadas dentro de cualquier obra de construcción, indistintamente de que las mismas sean realizadas de manera pacífica. En esencia, esta pretensión contiene varios supuestos peligrosos, dado a que le concede una inmunidad injustificada al Estado, para otorgar un permiso de construcción, sin garantizar la participación ciudadana, mientras se menoscaba del derecho de nuestras comunidades para objetar una determinación que comprometa su calidad de vida. En este contexto, declaramos que la referida disposición es jurídicamente insostenible, al imponer una sanción penal para silenciar a los sectores disidentes de nuestra sociedad, que en un determinado momento utilizan medios pacíficos alternativos para promover el diálogo durante el proceso deliberativo para autorizar una obra de construcción.

Una vez hemos superado esta deficiencia, nos ubicamos en la próxima controversia, basada en el trato preferencial que nuestro ordenamiento jurídico-penal le ha concedido a esta Asamblea Legislativa, al autorizar sancionar con una mayor severidad, las manifestaciones consumadas en rechazo de las actuaciones de los miembros de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico. En este contexto, el nuevo código penal establece que "será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años toda persona que:

(a) Perturbe, interrumpa o impida la realización de los trabajos de la Asamblea Legislativa, a cualquiera de las Cámaras que la componen, las Legislaturas Municipales o cualquiera de sus miembros y sus respectivas comisiones, mientras se encuentren en el desempeño de su función pública; o

(b) Cometa cualquier desorden a la inmediata vista y en presencia de la Asamblea legislativa, a cualquiera de las Cámaras que la componen, las Legislaturas Municipales o cualquiera de sus miembros y sus respectivas comisiones, mientras se encuentren en el desempeño de su función pública, tendente a interrumpir sus acto o disminuir el respeto debido a su autoridad".

De esta forma, se pretenden silenciar los reclamos de nuestros ciudadanos que optan por manifestar su rechazo a las actuaciones consumadas en las inmediaciones de este Recinto,

KAP

mediante métodos no tradicionales. Peor aún, este estatuto utiliza un lenguaje vago, que pretende sancionar "*cualquier desorden a la inmediata vista y en presencia de la Asamblea Legislativa*", disposición que presenta un serio problema de aplicabilidad, producto de una amplitud desmedida para definir una conducta punible.

Por esta razón, acogemos la recomendación de la comunidad jurídica y recomendamos la derogación inmediata del referido Artículo. Sin embargo, esto no significa que habrá impunidad contra toda actuación criminal que obstaculice la función legislativa. Por el contrario, nuestro planteamiento es que no existe justificación alguna que valide la necesidad de establecer un delito distinto, separado e independiente para procesar criminalmente a un ciudadano que se expresa en contra de la agenda de trabajo de la Asamblea Legislativa, mediante una estructura penal desproporcionalmente superior a la prevaleciente para limitar las manifestaciones consumadas en otros escenarios. Los delitos de alteración a la paz (Artículo 241), el empleo de violencia o intimidación contra la autoridad pública (Artículo 245) y la resistencia u obstrucción a la autoridad pública (Artículo 246), entre otras disposiciones, son suficiente para garantizar la continuidad de los trabajos legislativos, sin necesidad de comprometer la integridad de las personas que incidentalmente se encuentren dentro de las inmediaciones donde se produzca el mismo.

Además, estamos convencidos de que la apertura de los procedimientos legislativos, para debatir los méritos de una determinada iniciativa, convertirá un delito de esta naturaleza, en un estatuto inoperante e inoficioso, producto del acto patriótico que representa proporcionar un espacio justo dentro del debate público. No debemos perder de perspectiva que la negativa para conceder un espacio justo para debatir las preocupaciones existentes contra una determinada medida, ha constituido el principal detonante de las manifestaciones violentas suscitadas en la historia reciente. Por esta razón, reafirmamos nuestro compromiso de proveer la oportunidad de dilucidar las aspiraciones del país, con anterioridad a la aprobación de cualquier iniciativa que impacte la calidad de vida de nuestros ciudadanos, al retirar de la mesa de diálogo, un estatuto aprobado para silenciar a los sectores que difieren de las propuestas del Estado. Al amparo de esta reformulación doctrinal, ninguna persona será encausada por violentar una normativa penal derogada, todo procesamiento pendiente de adjudicación será sobreseído, las sentencias condenatorias serán declaradas nulas y se procederá con la liberación inmediata de la persona detenida.

KAP

Finalmente, el nuevo código penal incluye varias disposiciones que atentan contra la libertad de prensa, producto de una normativa que impide el libre ejercicio de la cobertura noticiosa, al validar la intervención de los proveedores de servicios de seguridad, indistintamente que esta práctica menoscabe el trabajo investigativo que realizan nuestros periodistas. En este contexto, el referido código establece que [i]*ncurrirá en delito menos grave, toda persona que ilegalmente y sin propósito legítimo alguno, durante la celebración de actos oficiales, obstruya intencionalmente, la transmisión de cualquier medio de comunicación, o la toma de imágenes fotográficas, digitales o de video*". Sin embargo, acto seguido derrota el referido lenguaje, al señalar que "[e]*ste Artículo no será de aplicación a personas que por razón de su cargo, oficio o actividad tienen el deber, responsabilidad o la obligación de mantener el orden*".

Nos cuestionamos, ¿quiénes han sido las personas que históricamente han impedido el trabajo de la prensa? Sin duda los responsables han sido las personas que, utilizando la excusa de mantener el orden, le impiden a nuestros periodistas y fotoperiodistas el libre ejercicio de su profesión. Irónicamente, este estatuto exime de responsabilidad a las personas que impiden el libre intercambio de información, sin proporcionar una guía sobre los criterios aplicables para dirigir intervención de esta naturaleza ni el nivel de jerarquía aplicable, para canalizar una censura de esta envergadura.

Por esta razón, nos corresponde re-enfocar nuestra filosofía de gobierno para declarar la Asamblea Legislativa como la sede del debate de ideas para la formulación de política pública, sin la intervención opresora del Estado, que utiliza la maquinaria gubernamental para silenciar a los sectores disidentes de nuestra sociedad. Esta visión retrógrada no solamente representa un atentado contra la libertad de expresión de nuestros ciudadanos, garantizada en nuestra Carta Magna, sino que desconoce de límites, al extenderse al intercambio de ideas, producto de regulaciones injustificadas contra los medios de comunicación responsables de denunciar tales actuaciones. En este contexto, nos reafirmamos que nos encontramos en una nueva etapa de la democracia puertorriqueña, por lo que procedemos a realizar una revisión inmediata de nuestro ordenamiento jurídico, para conciliar nuestro código penal, con esta nueva forma de gobernanza, indispensable para construir el país al que todos aspiramos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 243 de la Ley Núm. 146-2012, para que lea como sigue:

"Artículo 243. Obstruir la labor de la prensa durante la celebración de actos oficiales.

Incurrirá en delito menos grave, toda persona que ilegalmente y sin propósito legítimo alguno, durante la celebración de actos oficiales, obstruya intencionalmente, la transmisión de cualquier medio de comunicación, o la toma de imágenes fotográficas, digitales o de video.

[Este Artículo no será de aplicación a personas que por razón de su cargo, oficio o actividad tienen el deber, responsabilidad o la obligación de mantener el orden]".

Artículo 2. Se deroga el Artículo 200 de la Ley Núm. 146-2012.

Artículo ~~2~~ 3. ~~Para derogar~~ Se deroga el Artículo 247 de la Ley Núm. 146-2012.~~, para que lea como sigue:~~

~~"[Artículo 247.- Obstrucción de acceso o de labores en instituciones de enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público.~~

~~Toda persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación de servicios o acceso a edificios donde se ofrecen servicios gubernamentales al público incurrirá en delitos menos graves.~~

~~Para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional, o técnica, ya sea pública o privada, que ofrezcan programas de estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico.~~

~~En el caso de las facilidades de salud, se referirá a establecimientos certificados y autorizados a operar como tales por el Estado, según lo establece y lo define la Ley de~~

~~**Facilidades de Salud, Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, tales como: hospital, centro de salud, unidad de salud pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad médica para personas con impedimentos, centros de salud mental, centro de rehabilitación psicosocial, hospitales de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro]".**~~

Artículo ~~3~~ 4.- ~~Para derogar~~ Se deroga el Artículo 297 de la Ley Núm.146-2012.~~, para que lea como sigue~~:

~~"[**Artículo 297.- Resistencia u obstrucción a la función legislativa.**~~

~~**Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años toda persona que:**~~

~~**(a) Perturbe, interrumpa o impida la realización de los trabajos de la Asamblea Legislativa, a cualquiera de las Cámaras que la componen, las Legislaturas Municipales o cualquiera de sus miembros y sus respectivas comisiones, mientras se encuentren en el desempeño de su función publica; o**~~

~~**(b) Cometa cualquier desorden a la inmediata vista y en presencia de la Asamblea legislativa, a cualquiera de las Cámaras que la componen, las Legislaturas Municipales o cualquiera de sus miembros y sus respectivas comisiones, mientras se encuentren en el desempeño de su función pública, tendente a interrumpir sus acto o disminuir el respeto debido a su autoridad]".**~~

Artículo 4 5.- Para reenumerar los actuales Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 como los Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 de la Ley Núm. 146-2012..

Artículo 5 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de marzo de 2013

ORIGINAL

Informe Concurrente sobre el P. del S. 1

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previa evaluación y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de concurrencia.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1 tiene el propósito de enmendar el Artículo 243, derogar los Artículos 200, 247 y 297 y reenumerar los actuales Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 como los Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304~~,~~ *y* 305-de la Ley Núm. 146-2012, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de atemperar nuestro ordenamiento jurídico, con el mandato constitucional para garantizar la libertad de expresión, dispuesta en nuestra Carta Magna; decriminalizar las sanciones penales

prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de cualquier obra de construcción o en determinadas localidades del Estado; despenalizar las sanciones aplicables producto de la resistencia u obstrucción consumada en contra de la función legislativa; eliminar las restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa; y para otros fines.

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 1, suscribe por este medio el Informe radicado por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, a quien se le ha referido en primer orden la consideración de la presente medida.

Respetuosamente sometido.

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social